



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 057-2022-SANIPES/PE**

San Isidro, 11 de julio de 2022

### **VISTOS:**

El Memorando N°036-2022-SANIPES/GG de la Gerencia General, el Informe N° 063-2022-SANIPES/OPP/UPM de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 180-2022-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 173-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 5-A de la Ley No 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, establece que esta entidad, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo No 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo No 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, el cual en su numeral 17.2 del artículo 17 establece que, para el caso de los organismos públicos o demás entidades del Poder Ejecutivo: El/la presidente/a del Consejo Directivo o el/la

Titular de la Entidad es el/la encargado/a y responsable de conducir y supervisar la mejora de calidad regulatoria dentro de la entidad, facilitando el cumplimiento de las normas sobre la materia y es responsable de designar al/la oficial para la mejora de calidad regulatoria de la entidad;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del dispositivo antes señalado, indica que el/la Oficial para la Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad pública es el/la responsable de coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación del Reglamento AIR, del Manual para la aplicación del AIR Ex Ante y demás lineamientos que se emitan en el marco de la mejora de la calidad regulatoria; así como es el punto de enlace con la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria – CMCR;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública No 008-2021-PCM-SGP, se aprueba el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el que señala el Cronograma de aplicación obligatoria y progresiva del AIR Ex Ante y la Agenda Temprana en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, incorporando al sector Producción al grupo 1 que aplicará obligatoriamente el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante a partir del 1 de Julio del 2022;

Que, mediante Oficio N°D000582-2022-PCM-SGP, la Subsecretaria de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSSAR) de la Secretaría de Gestión Pública, de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita a SANIPES la designación de el/la Oficial para la Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad;

Que, mediante Oficio N°174-2022-SANIPES/GG, la Gerencia General comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros, la designación del señor Jorge Misael Idrogo Puertas, como Oficial para la Mejora de Calidad Regulatoria;

Que, mediante Memorando Múltiple N°036-2022-SANIPES/GG, la Gerencia General solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitir el informe correspondiente, para luego proceder a la emisión de la Resolución que designe al Oficial para la Mejora de Calidad Regulatoria en SANIPES;

Que, ese sentido a fin de fortalecer la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y en cumplimiento de los precitados documentos, corresponde formalizar la designación del Oficial para la Mejora de Calidad Regulatoria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, por Informe N°173-2022-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio de Presidencia Ejecutiva que designa al profesional Jorge Idrogo Puertas, Coordinador de Modernización Institucional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en adición a sus funciones;

Que, el numeral y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los lineamientos generales para la



aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** al profesional Jorge Idrogo Puertas, Coordinador de Modernización Institucional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.- El Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria** en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en virtud del numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Supremo N°063-2021-PCM, tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, del Manual para la aplicación del AIR Ex Ante y demás lineamientos que se emitan en el marco de la mejora de la calidad regulatoria en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- b. Actuar como punto de contacto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, ante la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria.
- c. Coordinar con los Líderes de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios que se constituyan en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para el desarrollo del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.
- d. Otras funciones vinculadas a la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Gerencia General y los órganos de línea del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, desplieguen las acciones pertinentes para la oportuna conformación de sus Equipos Técnicos Multidisciplinarios en los órganos y/o unidades con función normativa. Estos deberán brindar toda la información y documentación requerida por la el/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, en el marco de la implementación del Análisis de Impacto regulatorio en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**  
**SANIPES**

---

**PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA**  
**Presidente Ejecutivo**